



RESOLUCIÓN No. CSJMER23-155 25 de mayo de 2023

“Por la cual se confiere al Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio una autorización para adelantar un proceso de Contratación Directa”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por los artículos 85 y 99 de la ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y conforme lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 25 de mayo del 2023.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio DESAJVIO23-664 del 23 de mayo de 2023, el Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio, solicita autorización para adelantar un proceso de contratación directa, cuyo objeto consisten en *“Tomar a título de arrendamiento, un inmueble, con destino al funcionamiento de los Juzgados Civiles del Circuito y de algunos despachos judiciales que requieren ser ubicados por fuera del Palacio de Justicia.”*, hasta por valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COP (\$196.350.000)**, correspondientes a un valor de canon mensual de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS COP (\$39.270.000)**, incluido impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El proceso será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2023, de la siguiente manera:

Número	Unidad Ejecutora	Valor Total CDP	Fecha	Rubro	Valor destinado para esta contratación
8723	27-01-08-015	\$ 253.946.000	22/03/2023	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS Nación 10 CSF	\$196.350.000

El proceso de selección que se debe adelantar por la plataforma SECOP II, cuya cuantía se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 1000 SMMLV, debe ser autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo N° PSAA19-11339 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 25 de mayo de 2023, esta corporación considera procedente conceder la autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para que adelante el proceso de Contratación Directa, cuyo objeto consisten en *“Tomar a título de arrendamiento, un inmueble, con destino al funcionamiento de los Juzgados Civiles del Circuito y de algunos despachos judiciales que requieren ser ubicados por fuera del Palacio de Justicia”*.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio, quien solicita autorización para adelantar un proceso de Contratación Directa, cuyo objeto consisten en *“Tomar a título de arrendamiento, un inmueble, con destino al funcionamiento de los Juzgados Civiles del Circuito y de algunos despachos judiciales que requieren ser ubicados por fuera del Palacio de Justicia”*, hasta por el valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COP (\$196.350.000)**, incluido impuestos, correspondientes a un valor de canon mensual de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS COP (\$39.270.000)**, incluido impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 25 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 2°: Alcance de la autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la ley 270 de 1996, por lo tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 3°: El Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio presentará al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 10° del Acuerdo PSAA19-11339 de 2019.

ARTÍCULO 4°: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría de Villavicencio al correo institucional auditvillavo@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese la presente decisión a la División de Contratos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional consiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como al Despacho del Director Seccional de Administración Judicial de esta ciudad al correo jfranco1@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

CPCR
EXTCSJME23-1099